

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

28

ORDEN de 15 de diciembre de 1987, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se regula la concesión de subvenciones a través de las Federaciones Deportivas Aragonesas en el año 1988.

El Decreto 56/1984, de 30 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas, señala en el punto 2º del artículo 7 que «las Federaciones Deportivas Aragonesas constituidas al amparo del presente Decreto gozarán de especial protección y apoyo por parte de la Diputación General de Aragón».

Consecuente con este objetivo de apoyo, y aún cuando la financiación de las Federaciones Territoriales no corresponde todavía a las Comunidades Autónomas, siendo responsabilidad de las Federaciones Nacionales, el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988 incluye una partida de subvenciones a programas deportivos específicos a través de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

De otra parte, el marco general en el que se desarrolla y se va a desarrollar el deporte hasta 1992, viene determinado por haberse obtenido para Barcelona la organización de los Juegos Olímpicos para 1992. Esto obliga a una seria coordinación de los programas que afectan al deporte federado, no sólo a nivel nacional, sino también regional.

Así, la Diputación General de Aragón, atendiendo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta sus posibilidades presupuestarias, considerando las relaciones entre las Federaciones Deportivas Aragonesas y sus respectivas Españolas, convoca el programa de ayudas para actividades deportivas a través de las Federaciones Aragonesas para 1988 encaminadas a los siguientes objetivos:

1. Mejorar la infraestructura federativa a nivel regional, al mismo tiempo que se fortalecen sus agentes básicos (clubs, agrupaciones, entidades deportivas, etc.).
2. Apoyar las iniciativas para la promoción de los distintos deportes, sobre todo entre los jóvenes.
3. Posibilitar la realización de competiciones de interés regional que puedan incidir en la expansión de las diferentes modalidades deportivas.
4. Ayudar a los jóvenes deportistas aragoneses más destacados, fundamentalmente en deportes individuales, y que no tengan apoyo de otras instituciones públicas o privadas.
5. Contribuir en mayor medida a elevar el nivel técnico, tanto de los deportistas como de los técnicos que intervienen en las actividades.

Es objeto de la presente Orden aprobar las normas sobre los programas y actividades que puedan ser objeto de subvención, así como la forma y plazos dentro de los que pueden ser solicitadas tales ayudas.

Y en base a todo lo expuesto, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero. La concesión de subvenciones a través de las Federaciones Deportivas Aragonesas se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Segundo. Podrán solicitar subvención todas las Federaciones Deportivas a que se refiere el Decreto 56/1984, de 30 de julio, de la Diputación General de Aragón, así como los clubs aragoneses, debidamente legalizados, en los programas que se convocan específicamente para ellos y siempre a través de su respectiva Federación.

Tercero. Podrán ser objeto de subvención los programas y actividades siguientes:

A) Planes especiales federativos para la extensión del deporte en Aragón:

Los objetivos de estos planes son:

1. Extender el deporte aumentando el número de practicantes federados en Aragón, prioritariamente entre los jóvenes.
2. Fortalecer los agentes básicos capaces de generar actividades deportivas (Clubs, Agrupaciones, Entidades Deportivas Municipales), sobre todo con carácter descentralizador.
3. Contribuir en mayor medida al mejoramiento físico de los practicantes, así como a la mejora de las condiciones de entrenamiento y de seguimiento del mismo, sobre todo en los jóvenes deportistas aragoneses que puedan representar a España en la Olimpiada de 1992.

En este punto no se incluirán los cursos de entrenadores, árbitros o jueces que tienen tratamiento específico.

Los programas especiales para Aragón se dividen, en dos grupos:

I. Deportes incluidos en los Planes Especiales del Consejo Superior de Deportes: atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, gimnasia, natación, pelota, tenis, tenis de mesa y voleibol.

II. Otros deportes no incluidos en los Planes Especiales del Consejo Superior de Deportes: actividades subacuáticas, ajedrez, automovilismo, bádminton, beisbol, billar, bolos, boxeo, caza, ciclismo, colombicultura, colombofilia, deporte aéreo, deportes de invierno, deportes tradicionales, espeleología, esquí náutico, fútbol-sala, golf, halterofilia, hípica, hockey, judo, kárate, lucha, montañismo, motonáutica, patinaje, pesca, petanca, piragüismo, remo, rugby, squash, tiro con arco, tiro olímpico y vela.

B) Competiciones deportivas de interés regional:

Albarcará a las competiciones deportivas de interés general para Aragón no incluidas en actividades ordinarias de las Federaciones Aragonesas o Españolas. Los participantes serán primordialmente, aficionados. Sólo con carácter excepcional podrán incluirse ayudas para la celebración de Campeonatos de Aragón o de España, ya que éstos están considerados como actividades ordinarias y, por lo tanto, con vías de financiación ya consolidadas.

C) Becas/ayuda para deportistas de alto nivel regional y deportistas promesas

C.1. Becas/ayuda para deportistas de alto nivel regional:

Se concederán para ayuda a la adquisición de material deportivo y desplazamientos de los deportistas aragoneses de alto nivel regional, en deportes individuales primordialmente y que *no reciben otras ayudas de instituciones públicas o privadas*.

Se solicitarán por los clubs aragoneses legalmente constituidos en los que el deportista tenga licencia vigente en la temporada 1987/88, con el informe y a través de la Federación deportiva aragonesa correspondiente.

C.2. Becas/ayuda para deportistas promesas aragoneses:

Podrán solicitarlas los clubs deportivos aragoneses legalmente constituidos para atender la mejora técnica de deportistas encuadrados en ese club, en deportes primordialmente individuales.

Se considerarán deportistas promesa aquellos que, por su edad, todavía no pueden acceder a ayudas de alto nivel, si bien las cualidades técnicas de los mismos fundamentan sus posibilidades futuras.

En la solicitud, los clubs acompañarán el *proyecto de tecnificación* así como el presupuesto de ingresos-gastos por todos los conceptos.

Estos proyectos serán informados por la Federación deportiva aragonesa correspondiente, quienes los remitirán a la Dirección General de Deportes.

D) Cursos de formación de técnicos deportivos:

Las subvenciones estarán dirigidas al desarrollo de cursos de técnicos deportivos previo convenios con las Federaciones Aragonesas y Españolas.

Podrán ser solicitados por las Federaciones deportivas aragonesas, bien dentro de los programas del apartado A) «Planes Especiales», bien en solicitud específica para cursos correspondientes a este apartado D).

Cuarto. Todas las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Deportes, en Zaragoza, y en sus Secciones Provinciales de Deportes de Huesca y Teruel, y deberán estar firmadas por el representante legal de la Federación o entidad que se trate.

Quinto. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Proyecto, en el que constará:

- * Denominación del programa.
- * Desarrollo del programa.
- * Objetivos.
- * Especificación de los mismos.
- * Instalaciones a utilizar.
- * Número de participantes.
- * Duración y fechas.
- * Coordinadores y responsables técnicos de la actividad.

—Presupuesto del programa con especificación de ingresos y gastos por todos los conceptos.

—Cuantía de la subvención solicitada.

Sexto. Las Federaciones y entidades subvencionadas vendrán en

la obligación de comunicar el desarrollo de las actividades, así como de la liquidación del presupuesto en la forma y plazos que se le notifique.

Séptimo. Los plazos para la presentación de las solicitudes de subvención se acomodarán a las características de los programas. En ningún caso superará la fecha del 15 de febrero de 1988.

Octavo. La Diputación General de Aragón prestará el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de los proyectos a través del Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

Noveno. El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se reserva el derecho de cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, voluntario u obligado, en alguno de sus puntos y ante actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

Décimo. Disposiciones finales:

Primera.—Por la Dirección General de Deportes se establecerán las normas técnicas que precise la ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de diciembre de 1987.

**El Consejero de Cultura y Educación,
DARIO VIDAL LLISTERRI**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a la adquisición mediante concurso, de un local destinado a la oficina de recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expone al público, durante el plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adquisición, mediante concurso, de un local destinado a la oficina de recaudación de la zona de Huesca.

Simultáneamente, se convoca licitación para la indicada contratación.

El Pliego de Condiciones estará de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General de esta Diputación, Porches de Galicia, nº 4 los días y horas hábiles de oficina excepto sábados.

Las proposiciones, según modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habrán de ser entregadas en mano —junto con los demás documentos que indica dicho pliego— en la Secretaría General, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en horario de diez a catorce horas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 500.000 pesetas.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, la licitación que se convoca será aplazada cuanto resulte necesario hasta la resolución de dichas reclamaciones.

Huesca, 21 de diciembre de 1987.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a la contratación mediante concurso, del servicio de cafetería de la Clínica Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régi-

men local, se expone al público, durante el plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que habrá de regirse la adjudicación, mediante concurso, del servicio de cafetería de la Clínica Provincial.

Simultáneamente, se convoca licitación para la indicada contratación.

El Pliego de Condiciones estará de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General de esta Diputación, Porches de Galicia, nº 4 los días y horas hábiles de oficina excepto sábados.

Las proposiciones, según modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habrán de ser entregadas en mano —junto con los demás documentos que indica dicho pliego— en la Secretaría General, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en horario de diez a catorce horas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 20.000 pesetas.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, la licitación que se convoca será aplazada cuanto resulte necesario hasta la resolución de dichas reclamaciones.

Huesca, 23 de diciembre de 1987.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE (HUESCA)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), relativo a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas y subasta de la obra «Primera y Segunda Fase del Complejo Deportivo de Ainsa».

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la contratación por medio de subasta de la obra que se cita en este Anuncio, quedan expuestas al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si existieran reclamaciones contra los respectivos pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en mano en la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», plazo durante el cual podrán examinarse los expedientes de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de....., con domicilio en (calle y número)..... con Documento Nacional de Identidad número (o C.I.F.)....., en nombre propio (o en representación de.....), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la realización de las obras «Primera y Segunda fase del Complejo Deportivo en Ainsa», se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Obras que se subastan: Primera y Segunda fase del Complejo Deportivo en Ainsa.

Presupuesto de contrata: 22.305.941 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Garantía provisional: 446.118 pesetas.

Ainsa, a 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde.